



Oficio.2100-040

Villavicencio, 29 de Septiembre de 2020.

Doctora

MARYURY DIAZ CESPEDES.

Gerente.

Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

Ingeniero.

MIGUEL ANTONIO ROA BEJARANO.

Secretario TIC.

Gobernación del Meta.

Ingeniero.

CESAR ALEXIS CIFUENTES MARIN.

Gerente Radio.

Gobernación del Meta.

Ciudad.

Ref: Resolución No. 289 de 28-SEP-2020 y Acta de Posesión No. 002 de 29-SEP-2020--Representante del Estamento Científico de la Localidad en la Junta directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

Asunto: Nombramiento y Posesión

Respetada doctora Maryury, Ingeniero Roa Bejarano, Ingeniero Cifuentes Marin.

Solicito amablemente efectuar la publicación de la Resolución No. 289 de 28-SEP-2020 y Acta de Posesión No. 002 de 29-SEP-2020, mediante el cual se realiza el Nombramiento y Posesión de la Representación del Estamento Científico de la Localidad en la Junta directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., a través de la:

1. Página web Institucional del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.
2. Página web de la gobernación del Meta.
3. Emisora 106.3 FM Emisora oficial de la Gobernación del Meta.

Lo anterior para los fines pertinentes,

Cordialmente,

JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ.

Secretario de Salud del Meta.



Proyecto: Perla Vega.
Profesional Especializado de la S.S.M.



RESOLUCIÓN No. 289 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA AL REPRESENTANTE DEL ESTAMENTO CIENTÍFICO DE LA LOCALIDAD DE LAS TERNAS PRESENTADAS POR LAS ASOCIACIONES CIENTÍFICAS DE LAS DIFERENTES PROFESIONES DE LA SALUD, QUE INTEGRARÁ LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META,

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales conferidas en la ley 100 de 1993, el Decreto No. 780 2016, el Decreto No. 1876 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución No. 000055 de fecha 14 de Enero de 2020, en cuyo artículo primero se Ordenó "el levantamiento de la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, adoptada mediante Resolución 2001 del 27 de octubre de 2015 al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., departamento del Meta, identificado con NIT 892.000.501-5, // a partir del 24 de enero de 2020."

Que, de acuerdo al Artículo Séptimo de la mentada Resolución, como consecuencia del levantamiento de la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar ordenada, es menester, bajo la responsabilidad del Departamento del Meta, conformar la Junta Directiva, informando de lo resuelto a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales.

Que el Decreto No. 1876 de 1994, en su artículo 7, numeral 2, expresa:

Artículo 7º.- Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.

El segundo miembro será designado ente los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

Parágrafo 1º.- En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

Qué el Decreto No. 1876 de 1994, en su artículo 8, numeral 2, expresa:

Artículo 8º.- Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo, cuando no actúe el Ministerio de salud, el Jefe de la entidad territorial o el Director de Salud de la misma, deben:

- a) Poseer título universitario;
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley;
- c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

- a) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios;
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

Qué el Acuerdo No. 010 de 20 de Octubre de 2009 "Reglamento Interno de la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, en su artículo tercero, expresa:

Un (1) representante del estamento científico de la localidad, elegido por el Secretario de Salud Departamental entre las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operen en el área de influencia geográfica de la Empresa. Esta Convocatoria será efectuada por la Gerencia de la Empresa, con una anterioridad no inferior a quince (15) días calendarios al día de la elección. Si no hay Asociaciones Científica en la Región, se convocará a través de un medio masivo de comunicación con presencia en el área, a todos los profesionales de la salud del área de influencia del hospital para que mediante votación directa escojan una terna. Cualquiera que sea el tipo de convocatoria esta elección se efectuará en las instalaciones del hospital y será coordinada por la Gerencia quien será la responsable de inscribir a los diferentes candidatos que se postulen y presentar la terna resultante de las mayores tres votaciones obtenidas al Secretario Departamental de Salud, quien dispondrá de quince (15) días calendario para hacer designación del representante.

Las inscripciones de los aspirantes, se realizarán en la secretaria de Gerencia del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., para lo cual deberán anexar hoja de vida del interesado.

Que el Decreto No. 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", en su artículo 2.5.3.8.4.2.3, expresa:

"Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.



AL SERVICIO DE LA GENTE
CORPORACIÓN PÚBLICA

El segundo miembro será designado entre los candidatos de las temáticas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

Parágrafo 1. En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente."

Que a su vez el artículo 2.5.3.8.4.2.4 *ibídem*, expresa:

"Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo, cuando no actúe el Ministro de Salud, el Jefe de la entidad territorial o el Director de Salud de la misma, deben: a) Poseer título universitario; b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley; c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben: Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben: a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Parágrafo. La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar."

Que el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., expidió los siguientes actos administrativos, con el fin de adelantar el proceso para la conformación de las ternas del Representante del Estamento científico:

- Resolución No. 399 del 27-08-2020 "Por medio de la cual se establecen los términos, por tercera vez, para adelantar la convocatoria del representante del estamento científico de la localidad elegido por el Secretario de Salud Departamental entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud, que integrará la junta directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.
- Soportes de publicación de la Resolución No. 0399 de fecha 27-08-2020 en el portal www.hdv.gov.co y www.meta.gov.co (en 4 folios).
- Acta de cierre del periodo de recepción de documentos de postulación para adelantar la elección del representante del estamento científico de la localidad elegido por el Secretario de Salud Departamental



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co



AL SERVICIO DE LA GENTE
CORPORACIÓN META

entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud, que integrará la junta directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E- Tercera Convocatoria, de fecha 10 de septiembre de 2020.

- Soportes de publicación de Cierre Tercera Convocatoria representante del estamento científico de la localidad, en el portal www.hdv.gov.co y www.meta.gov.co (en 4 folios).
- Resolución No. 0430 del 18-09-2020, "Por medio de la cual se habilita la terna presentada en la convocatoria adelantada para la elección del Representante del Estamento Científico de la Localidad, que será enviada al Secretario Departamental para que realice la elección de quien integrará la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E"
- Copia de Soportes de publicación de la Resolución No. 430 de fecha 18-09-2020 en el portal www.hdv.gov.co y www.meta.gov.co (en 4 folios).

Que acorde a lo actuado por el Hospital Departamental del Villavicencio E.S.E., se presentó la siguiente Asociación:

a. COLEGIO DE BACTERIOLOGOS DEL LLANO- COLBALLANOS

N.I.T. 892099465-3

Representante Legal: EMMA ISABEL RODRIGUEZ DARABOS

C.C.No. 20.948.023

Ternados:

- Sandra Patricia Jiménez González, identificada con la C.C.No. 52.022.329.
- Alexi Millan Cadena, identificada con la C.C. No. 51.958.789
- Luz Nery Castro Alape, identificada con la C.C.No. 40.389.565

Que la Secretaría de Salud del Meta, el día 25-09-2020, realizó:

- Verificación jurídica de la convocatoria del representante del estamento científico de la localidad elegido por el Secretario de Salud Departamental entre las ternas propuestas por cada una de asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud, que integrará la junta directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, **para el presente caso la terna presentada por el COLEGIO DE BACTERIOLOGOS DEL LLANO COLBALLANOS.**
- Verificación jurídica de los documentos de las asociaciones científicas y sus ternados para el proceso de convocatoria del representante del estamento científico de la localidad elegido por el secretario de salud departamental entre las ternas propuestas por cada una de asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud, que integrará la junta directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, **para el presente caso la terna presentada por el COLEGIO DE BACTERIOLOGOS DEL LLANO COLBALLANOS.**

Que las personas postuladas poseen título profesional en disciplinas de la salud, y además no se hayan incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Que adicional la Secretaria de Salud del Meta, realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de la terna presentada, sin encontrar ninguno tipo de antecedente para sus integrantes



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar a la señora SANDRA PATRICIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, identificada con la C.C No. 52.022.329, teniendo en cuenta sus calidades científicas y administrativas, para INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., en representación del estamento científico de la localidad.

ARTICULO SEGUNDO: La persona seleccionada deberá posesionarse en los términos indicados por el ordenamiento jurídico.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y será publicada en los siguientes medios informativos:

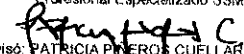
- ✓ Página web de la Gobernación del Meta.
- ✓ Página web del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.
- ✓ Emisora 106.3 la FM Emisora Oficial de la Gobernación del Meta.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
(Villavicencio, 28 de Septiembre de 2020).



JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ
Secretario de Salud del Meta

Proyectó: PERLA JUDITH VEGA SANCHEZ
Profesional Especializado SSM



Revisó: PATRICIA PINERÓS CUELLAR
Gerente de Calidad, Inspección y Vigilancia de los Servicios



ACTA DE POSESION NUMERO 002 DE 2020

El día 29 del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020), en la ciudad de Villavicencio, se presentó al despacho del Secretario de Salud del Departamento del Meta, en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 780 de 06-MAY-2016 " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"; el Decreto No. 1876 de 03-AGO-1994 "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado" y el Acuerdo No. 010 de 20-OCT-2009 "Reglamento Interno de la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.", la señora SANDRA PATRICIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, identificado con la C.C No. 52.022.329, con el fin de tomar posesión del cargo de *REPRESENTACIÓN DEL ESTAMENTO CIENTÍFICO DE LA LOCALIDAD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.*, quien fue seleccionada de la terna presentada por el **COLEGIO DE BACTERIOLOGOS DEL LLANO- COLBALLANOS**, acorde al procedimiento previsto por el ordenamiento legal preestablecido el pasado cuatro (04) de Mayo de dos mil Veinte (2020), según el reglamento definido para tal fin. La designación se realiza para un periodo de tres (3) años, es decir hasta el día 29 del mes de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

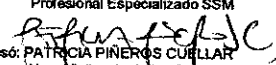
La Señora SANDRA PATRICIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, identificado con la C.C No. 52.022.329, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos, o en este caso para ser miembro de la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E (Decreto No. 128 de 26 de Enero de 1976, "**Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de estas.**"). En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 del Decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la cedula de ciudadanía.

Archívese los soportes de la presente en carpeta que se lleva en la Oficina de la Gerencia de Prestación de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud del Meta.


SANDRA PATRICIA JIMÉNEZ GONZALEZ
Posesionado


JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ
Secretario de Salud del Meta

Proyectó: PERLA GONZÁLEZ SANCHEZ
Profesional Especializado SSM


Revisó: PATRICIA PINERÓS CUELLAR
Gerente de Calidad, Inspección y Vigilancia de los Servicios



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaria de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co